



COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, por una parte, ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, legalmente representada por el Ing. Jaime Calderón Segovia en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "LA EPN", y por otra la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, representada legalmente por su Rector Magnífico Dr. José María Vázquez García-Peñuela, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "LA UNIR". Las partes libre y voluntariamente, por convenir a los intereses y objetivos institucionales de sus representadas, convienen en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República, estipula: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la Formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación. promoción. Desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país. en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.2 El artículo 355 de la norma suprema, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica. Administrativa, financiera y orgánica, a corde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".
- 1.3 El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos. tecnológicos, pedagógicos. de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente. estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales. de investigación y de vinculación con la sociedad".
- 1.4 Con fecha 17 de octubre de 2013, mediante resolución RPC-SD-40-No.414-2013, el Consejo de Educación Superior aprueba el estatuto de la Escuela Politécnica Nacional "EPN", como institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio.
- 1.5 La Universidad internacional de La Rioja es una universidad española, privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 1 5 de octubre de 2008. La UNTR tiene entre otros fines el de contribuir a formar y educar personas que desarrollen competencias en su

1

1





vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional.

TERCERA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- 3.1 Establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre la EPN y la UNIR contribuyendo principalmente en intercambio académico, investigación y de transferencia de tecnologías.
- 3.2 Promoción de la movilidad docente, administrativa y estudiantil entre ambas instituciones por un período concertado entre las partes.
- 3.3 Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos, grupos de investigación, redes temáticas y personal docente e investigador.
- 3.4 Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.
- 3.5 Establecimiento de programas de posgrado de doble titulación en los que se incluyan Maestrías y Doctorados, en las áreas que sean requeridas y de capacitación en temas de interés tanto para la EPN como para la UNfR.
- 3.6 Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- 3.7 Identificación de recursos de cooperación externa a las partes para el financiamiento de actividades de interés común y que cumplan con el objeto del convenio.
- 3.8 Organización de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo y formación.
- 3.9 Otras colaboraciones de interés común.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio. en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

7

QUINTA .- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:







Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen en:

- 5.1 Brindar apoyo mutuo mediante recurso humano disponible en ambas instituciones en cuanto a estudiantes, docentes y administrativos se refiera, a través trabajos de titulación, pasantías, asesoramiento e investigaciones y publicaciones conjuntas. Este apoyo se hará según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que dispongan las instituciones y cuando el caso lo amerite.
- 5.2 Facilitar el acceso a información (bibliotecas, bases de datos, laboratorios, etc.) que posean la EPN y la UNIR para trabajos de asesoramiento, investigación y capacitación en coordinación de ambas instituciones.
- 5.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los docentes, estudiantes y personal de la EPN y de la UNIR en el marco del presente convenio.
- 5.4 Acatar las disposiciones generales de ambas instituciones en Jo concerniente a procedimientos previstos por Reglamentos internos y otros aspectos relacionados en la normativa de convenios interinstitucionales.

SEXTA.- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO:

- 6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 6.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- 6.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN, SEGUJMIENTO Y EVALUACIÓN:

- 7.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.
- 7.2 Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Velar por la puesta en marcha, monitoreo y evaluación del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
 - Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
 - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 7.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento:









- Por parte de la EPN, el Vicerrector de Docencia, o su delegado/a, y el/la Coordinador/a de la Oficina de Programas y Servicios Internacionales o funcionario/a en quien delegue.
- Por parte de la UNIR, el/la Rector, o su delegado/a, y el/la Director/a de Desarrollo Corporativo, o funcionario/a en quien delegue.
- 7.4 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN:

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años, el mismo que podrá ser ampliado, modificado y/o revisado previo acuerdo de las partes, se lo hará en forma escrita y fundamentada con anticipación de 30 días calendario.
- 8.2 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el período de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 8.3 El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:
 - Por cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Por cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por declaración unilateral motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por una de las instituciones comparecientes, para lo cual, se deberá notificar por escrito su decisión con al menos tres (3) meses de antelación a fin de procurar una solución. La parte notificada tendrá diez (1 O) días término para realizar su respectiva contestación.
 - Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables ni atribuibles a las partes, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará a la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubiesen adquirido y se encuentren ejecutando en ese momento y para lo cual se suscribirá el acta de finiquito respectiva.

Una vez concluido el convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso que surgieran controversias derivadas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo que









acuerden. Si no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre ambas.

DÉCIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del presente convenio se realizará en virtud de los informes a ser elaborados por parte de la Comisión.

Para la liquidación del convenio se deberá contar con:

- 1. El informe final de ejecución, el que contendrá el resumen de los eventos de evaluación y todas las circunstancias relevantes ocurridas en el proceso.
- 2. Acta de finiquito del convenio, suscrita por la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución de este convenio. Por lo tanto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada entidad designe para el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, con fecha

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

ng. Jaime Calderón Segovia

RECTOR

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE RIOJA

Dr. José María Vásquez García-Peñuela

RECTOR